

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR
NÚM. 42/05

1898.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MOHAMED MOHAMED MOHAND, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito nº 88 de fecha 04/01/05, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado SIETE CON SEIS GRAMOS DE CANNABIS STIVA, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 02/05, de fecha 24/01/05.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 25/01/05, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./N.I.E. nº 45.291.213 domicilio a efectos de notificaciones en la calle 5ª de la Cañada de Hidúm, de esta Ciudad y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Propuesta de incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el/la expedientado/a se ha presentado pliego de alegaciones, que por su extensión no se reproducen pero constan incorporadas al expediente.

RESULTANDO: Que remitido dicho pliego de alegaciones a la Comandancia de la Guardia Civil para su informe ésta lo emite, por su extensión no se reproduce pero consta incorporado al expediente y en síntesis dice: Que los Agentes actuantes se

ratifican y afirman en la denuncia formulada en su día.

RESULTANDO: Que con fecha 06/06/2005 se dicta Propuesta de Resolución imponiéndole una sanción haciendo constar las causas, y la supuesta infracción otorgándose período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado.

RESULTANDO: Que por el reseñado no se han presentado alegaciones a la citada Propuesta.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia no han sido desvirtuados por el/la expedientado/a mediante las alegaciones presentadas, ya que según el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, constituyen infracciones graves a la seguridad ciudadana... "la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal...", y sancionada según el artículo 28.1.a) con multa de hasta 6.012, 12 Euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de (NOVENTA EUROS) 90 €

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.